
A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: ALMA MAYA ALCANTARA.

Se le hace saber que en el expediente número 119/2021 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, que promueve el DIANA VERÓNICA DE LA LUZ HERNÁNDEZ por su propio derecho en contra de MONICA ISABEL RUIZ MEDINA Y ALMA MAYA ALCANTARA, por auto de veintiuno de enero de dos mil veintidós se ordenó emplazar a ALMA MAYA ALCANTARA a través de EDICTOS, haciéndole saber, que la actora reclama las siguientes PRESTACIONES: a) La prescripción adquisitiva o usucapión de buena fe del inmueble identificado como la casa habitación número cinco (5) que forma parte del desarrollo sujeto al régimen de propiedad en condominio horizontal, ubicado en Avenida Hidalgo, número novecientos catorce (914) poniente, Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente ubicado en avenida Prolongación Salvador Díaz Mirón, número novecientos catorce (914), casa habitación número cinco (5), colonia San Francisco Coaxusco, Municipio de Metepec, Estado de México; b) Se declare judicialmente que ha operado a favor de la suscrita la prescripción adquisitiva o usucapión del inmueble señalado; c) La inscripción de la sentencia que declare procedente la acción de usucapión en el Instituto de la Función Registral; HECHOS: 1. Mediante contrato privado de compraventa de nueve de enero de dos mil dos (09/01/2002) Mónica Isabel Ruiz Medina, con el consentimiento de su cónyuge Elías Terán Flores, vendió a favor de la suscrita Diana Verónica De La Luz Hernández el inmueble identificado como la casa habitación número cinco (5) que forma parte del desarrollo sujeto al régimen de propiedad en condominio horizontal, ubicado en Avenida Hidalgo, número novecientos catorce (914) poniente, Municipio de Metepec, Estado de México. Actualmente ubicado en avenida Prolongación Salvador Díaz Mirón, número novecientos catorce (914), casa habitación número cinco (5), colonia San Francisco Coaxusco, Municipio de Metepec, Estado de México, con las medidas y colindancias: Norte: 9.00 metros con casa 4, Sur: 9.00 metros con casa 6, Oriente: 8.50 metros con Teresa Ramírez, Poniente: 8.50 metros con área común. Con una superficie construida de ciento quince metros cuadrados (115.00 m²), una superficie de volados de un metro punto cuarenta y cuatro metros cuadrados (1.44 m²) y una superficie total de terreno de ciento veintisiete metros punto treinta y tres metros cuadrados (127.33 m²); 2. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de Alma Maya Alcántara, como se acredita con el certificado de inscripción adjuntado; 3. La suscrita celebre contrato privado de compraventa con Mónica Isabel Ruiz Medina, causahabiente de la titular registral Alma Maya Alcántara, como se acredita con el contrato privado de compraventa celebrado entre éstas dos últimas el diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres (19/07/1993); 4. Desde que la suscrita adquirió por compraventa el inmueble de mérito (09/01/2002), lo he poseído en concepto de propietaria y de buena fe a razón de justo título, así como que dicha posesión ha sido de forma pacífica, continua y pública, pues se adquirió sin violencia, no se ha interrumpido y se disfruta de manera que es conocida por todos, ya que incluso en el inmueble objeto de usucapión desde hace varios años establecí una clínica del sueño denomina "Roncomedic", como les consta a Elías Terán Flores y Anabel Rabasa Morales; 5. Dado que la usucapión es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas en este Código, solicito que en su momento se declare que ha operado a favor de la suscrita la prescripción adquisitiva o usucapión del inmueble señalado y ordenar su inscripción en el Instituto de la Función Registral.

Por lo que se ordena su publicación en un Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor de circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a ALMA MAYA ALCÁNTARA, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que si pasado el plazo, no comparece por sí o por gestor, por apoderado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por boletín judicial que se publica diariamente en este juzgado; fijando la Secretaría una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal.- Metepec, México; a nueve de febrero de dos mil veintidós.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DEL ACUERDO: VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

939.- 16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 212/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por CARLOS SÁNCHEZ MACHUCA en contra de JESSICA SHARON TELLEZ URIBE, la Juez del conocimiento por auto de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, ordenó publicar edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el boletín judicial, a efecto de que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca la demandada a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de este Municipio Huixquilucan, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial. Edictos a los que se anexa relación sucinta de la demanda, como a continuación se apunta: Prestaciones: A) La declaración por sentencia ejecutoriada de ser el actor el único y legítimo propietario del inmueble ubicado en AVENIDA LOMAS ANÁHUAC, NÚMERO NOVENTA Y TRES, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA, MANZANA CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS ANÁHUAC, PRIMERA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; B) La restitución del inmueble citado en el inciso que antecede; C) La desocupación y entrega por parte de la demandada del predio mencionado así como sus accesorios; D) El pago

de la cantidad mensual que deberá realizar la demandada a favor del actor por todo el tiempo que lo haya ocupado en forma indebida hasta su desocupación; E) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del juicio; sustentando la demanda en los siguientes hechos: 1.- Que como lo acredita con la escritura 41,911; el actor es legítimo propietario del inmueble ubicado en AVENIDA LOMAS ANÁHUAC, NÚMERO NOVENTA Y TRES, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA, MANZANA CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS ANÁHUAC, PRIMERA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, mismo que adquirió mediante compraventa con el señor CHRISTIAN ALEJANDRO PLUMA TELLEZ, que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE en 11.88 metros con AVENIDA LOMAS ANÁHUAC; AL NORESTE en 35.9 metros con LOTE TREINTA Y UNO; AL SURESTE en 12.00 metros con COLINDANCIA PARTICULAR y al SUROESTE en 35.7 metros con LOTE VEINTINUEVE, con una superficie total de 420.98 m²; 2.- El inmueble precitado se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Naucalpan, México, bajo la partida 528, volumen 1830, libro primero, sección primera, de fecha veintisiete de febrero de dos mil ocho; 3.- El veinte de julio de dos mil doce EL VENDEDOR CHRISTIAN ALEJANDRO PLUMA TELLEZ por conducto de su apoderado ALEJANDRO PLUMA MOCTEZUMA, le hizo entrega física, real y material del citado inmueble, al haberse cumplido el actor con la obligación de pago; 4.- El día catorce de agosto de dos mil doce, la demandada con diversos familiares se introdujeron de manera arbitraria al inmueble objeto de la litis, propiedad del actor, quien al constituirse en él, se percató que se encuentra habitado por la demandada, quien se negó a desocupar el inmueble, manifestando que era la dueña del mismo y contaba con documentos con los que lo podría acreditar, motivo por el cual el actor solicita de la demandada el cumplimiento de cada una de las prestaciones enumeradas; 5.- Finalmente manifiesto que se ha constituido en diversas ocasiones al inmueble materia del juicio, con el fin de solicitarle la desocupación del inmueble, negándose siempre la demandada a realizarlo.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el boletín judicial. Dados en Huixquilucan, México, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 26 de enero de 2022.- Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol Durán Lazcano.-Rúbrica.

234-A1.- 16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Personas a emplazar: Santiago Estrada Rodríguez y Francisca Olivas de Estrada.

Que en los autos del expediente 166/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapión promovido por ANTONIO MACIAS NITO, en contra de SANTIAGO ESTRADA RODRÍGUEZ Y FRANCISCA OLIVAS DE ESTRADA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por autos dictados el catorce de enero de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Santiago Estrada Rodríguez y Francisca Olivas de Estrada, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** 1. La usucapión respecto del inmueble localizado en Calle "C", número 53-A, Colonia Modelo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53330; con las siguientes medidas y colindancias: Al **norte** 20.00 metros con lote doscientos cuarenta y siete (247), al **sur** con 20.00 metros con lote doscientos cincuenta y uno (251), al **oriente** con 9.50 metros con Calle Pública y al **poniente** con 9.50 metros con lote doscientos cuarenta y ocho (248); con una superficie total de ciento noventa (190.00) metros cuadrados. 2. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. **HECHOS:** 1. Con fecha veinticinco de julio de dos mil dos, el señor Antonio Macias Nito celebró contrato de compraventa con los señores Santiago Estrada Rodríguez y Francisca Olivas de Estrada respecto del inmueble localizado en Calle "C", número 53-A, Colonia Modelo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53330, con las medidas y colindancias que anteceden. 2. Dicho inmueble se encuentra registrado a nombre de los demandados, por lo que se solicita llevar a cabo investigaciones judiciales pertinentes para lograr su ubicación. 3. Desde veinticinco de julio de dos mil dos, fecha en la que se llevó a cabo el contrato de compraventa, he poseído en calidad de propietario el inmueble ejercitando actos de dominio.

Validación: Catorce de enero de dos mil veintidós, se dictó auto que ordena la Publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

235-A1.- 16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de enero del dos mil veintidós, dictado en el expediente 562/20, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por LAURA VALLADOLID ROCHA en contra de BALDOMERO ISLAS OTAMENDI Y

JUVENCIA DELCARMEN GUIRAO NOTARIO DE ISLAS con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada BALDOMERO ISLAS OTAMENDI Y JUVENCIA DELCARMEN GUIRAO NOTARIO DE ISLAS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial en sentencia definitiva de que me he convertido en propietaria legítima del bien inmueble ubicado en CALLE NOGAL NUMERO 82, COLONIA VALLE DE LOS PINOS, SANTA MONICA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 126 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORPONIENTE, En 18.00 metros con lote 11, AL SURPONIENTE, en 7.00 metros con Calle Nogal, AL SURORIENTE, en 18.00 metros con lote 13 y AL NORORIENTE, en 7.00 metros con lote veintidós, inmueble que la suscrita adquirí mediante convenio de fecha dieciséis de junio del dos mil catorce, celebrado con el señor Carlos Navarro Ugalde. B).- Que la sentencia que se dicte me sirva de Título de Propiedad y se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, a favor de la suscrita y la cancelación de los datos del Registro que obran bajo la partida 514, volumen 1140, libro primero, sección primera de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, inscrito a favor de los demandados BALDOMERO ISLAS OTAMENDI Y JUVENCIA DEL CARMEN GUIRAO NOTARIO DE ISLAS. C).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su total solución. Bajo los siguientes hechos: 1).- En fecha seis de febrero de dos mil cuatro, el señor CARLOS UGALDE NAVARRO, mediante contrato de cesión de derechos, adquirió el inmueble materia del presente juicio a los hoy demandados BALDOMERO ISLAS OTAMENDI Y JUVENCIA DEL CARMEN GUIRAO NOTARIO DE ISLAS, razón por la que los antes mencionados pusieron en legítima posesión al señor CARLOS UGALDE NAVARRO, en calidad de propietario, posesión que el antes citado tuvo en forma pública, pacífica, continua y sin la perturbación de persona alguna y como propietario del inmueble materia del presente juicio, inmueble que desde ese momento habitamos dicho inmueble durante más de nueve años y a la fecha la suscrita LAURA VALLADOLID ROCHA, la sigue habitando.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto de la Secretario de Acuerdos. Se expide el presente en Tlalnepantla, México el uno de febrero del año dos mil veintidós.

Auto que ordena la publicación de edictos: diecinueve de enero del año dos mil veintidós, expedido por la LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.- Secretario.- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

236-A1.- 16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TERESA OLVERA APATLAN en contra de FERNANDO HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ, quien también acostumbra usar el nombre de FERNANDO HERNANDEZ VELAZQUEZ, expediente número 1410/2018, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, mediante proveídos de fecha cinco, diez, dieciséis, diecinueve y veintitrés, todos del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, ordenó publicar lo siguiente: "... Para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado como: VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO CUATRO, DE LA CALLE SAN ANGEL NÚMERO TRES, DEL LOTE TRES, MANZANA CUATRO, DEL CONJUNTO DENOMINADO "CONJUNTO DALIAS", EX EJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, inscrito a nombre de FERNANDO HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ, quien también acostumbra usar el nombre de FERNANDO HERNÁNDEZ VELAZQUEZ, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$775,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor, los licitadores deben consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores..."

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. PORFIRIO GUTIERREZ CORSI.-RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "EL ECONOMISTA" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO ASI COMO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

1126.-24 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A SERGIO UBANDO PEÑA y/o SERGIO CASIMIRO UBANDO PEÑA.

En el expediente número 356/2020, promovido por JORGE LUIS VILLANUEVA LEZAMA, en el juicio ordinario civil; el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, dicto auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós en el cual ordenó emplazar por edictos a SERGIO UBANDO PEÑA y/o SERGIO CASIMIRO UBANDO PEÑA; haciéndole saber que JORGE LUIS VILLANUEVA LEZAMA le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) La rendición de Cuentas del Comité de Administración de la Central de Abastos de Toluca, Estado de México, respecto de los ingresos, egresos y fondos de reserva, del Periodo comprendido del mes de agosto del año dos mil diecisiete al mes de septiembre del año dos mil veinte, y las que se sigan generando hasta el término de su administración en términos de los artículos 29 Fracción IV, 31 Fracciones V y VI, 33 Fracción III, de la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en relación con los artículos 80, 83 Fracciones I, IV, VI, XVIII, XIX, XX y 92 inciso e) del Reglamento Interno de la Central de Abasto de Toluca, Estado de México. B).- La exhibición de los comprobantes de los gastos (facturas electrónicas) de su administración del Comité de administración de la Central de Abasto de Toluca, Estado de México, correspondiente al periodo administrativo, comprendido del mes de agosto del año dos mil diecisiete al mes de septiembre del año dos mil veinte y los gastos que se sigan generando hasta el término de su gestión administrativa, en términos de los artículos 29 Fracción IV, 31 Fracciones V y VI, 33 Fracción III, de la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en relación con los artículos 80, 83 Fracciones I, IV, VI, XVIII, XIX, XX y 92 inciso e) del Reglamento Interno de la Central de Abasto de Toluca, Estado de México. C).- En su oportunidad procesal y previstos los trámites de ley se les condene a la realización de la Rendición de Cuentas de los demandados JORGE HERNÁNDEZ PALMA, ELOY HERNANDEZ MENDOZA, JULIAN MANUEL PEDROZA MILLAN y SERGIO UBANDO PEÑA, como integrantes del Comité de Administración de la Central de Abasto de Toluca, Estado de México, respecto de su administración, que comprende del mes de agosto del año dos mil diecisiete al mes de septiembre del año dos mil veinte, y hasta la conclusión de su administración, en términos de los artículos 2.169, 2.170, 2.171, 2.172, 2.173, 2.174 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Para el caso de que el demandado se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada en sentido negativo; previéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece SERGIO UBANDO PEÑA Y/O SERGIO CASIMIRO UBANDO PEÑA, por sí, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de Jorge Luis Villanueva Lezama, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Toluca, Estado de México, veintiuno de febrero de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

1149.-25 febrero, 9 y 18 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARTIN GALLARDO PORCAYO.

Se le hace saber que el expediente 36/2021, radicado en este Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, relativo al juicio ORDINARIA CIVIL (ACCIÓN REIVINDICATORIA) promovido por SURIE GRACIELA BUSTOS RODRÍGUEZ, HUGO RILQUE BUSTOS RODRIGUEZ y JORGE ALFREDO DANTE BUSTOS ROBLES por su propio derecho en contra del MARTIN GALLARDO PORCAYO, demandando las siguientes prestaciones: A). La declaración que su Señoría se sirva producir en el sentido de que los actores somos propietarios del bien inmueble consistente en casa y terreno ubicado en CALLE NIGROMANTE, CASA NÚMERO 205, COLONIA CENTRO LA MERCED, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. Con la siguientes medidas y colindancias: INMUBLE CON 370.36 M2 (TRESCIENTO SETENTA METROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS) AL NORTE: 14.50 metros catorce metros con cincuenta centímetros con calle de su ubicación). AL SUR: 10.10 metros (diez metros con diez centímetros). AL PONIENTE: 24.10 metros (veinticuatro metros con diez centímetros, lindando con propiedades particulares). AL ORIENTE: En cinco líneas con los siguientes rumbos partiendo de la colindancia de la calle, una línea de norte a sur, de 6.65 metro, quiebra hacia el oriente en línea de poniente a oriente en 2.45 metros sigue hacia el sur en línea de norte a sur de 9.95 metros, quiebra hacia el poniente en línea de norte a sur en 9.60 metros hasta encontrar la colindancia sur. B).- La desocupación y entrega material del bien inmueble consistente en casa y terreno ubicado en CALLE NIGROMANTE, CASA NÚMERO 205, COLONIA CENTRO LA MERCED, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. Con la siguientes medidas y colindancias: INMUBLE CON 370.36 M2 (TRESCIENTO SETENTA METROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS) AL NORTE: 14.50 metros catorce metros con cincuenta centímetros con calle de su ubicación). AL SUR: 10.10 metros (diez metros con diez centímetros). AL PONIENTE: 24.10 metros (veinticuatro metros con diez centímetros, lindando con propiedades particulares). AL ORIENTE: En cinco líneas con los siguientes rumbos partiendo de la colindancia de la calle, una línea de norte a sur, de 6.65 metro, quiebra hacia el oriente en línea de poniente a oriente en 2.45 metros sigue hacia el sur en línea de norte a sur de 9.95 metros, quiebra hacia el poniente en línea de norte a sur en 9.60 metros hasta encontrar la colindancia sur. C).- El pago de daños y perjuicios causados a los suscritos SURIE GRACIELA BUSTOS RODRIGUEZ, HUGO RILQUE BUSTOS RODRIGUEZ y JORGE ALFREDO DANTE BUSTOS ROBLES con motivo de la posesión ilegítima que detenta en estos momentos el hoy demandado, misma que nos ha generado daños y perjuicios y menoscabo en nuestro patrimonio, pues desde del mes de abril de 2020, se nos ha impedido el cobro de rentas por arrendamiento del bien, consistentes en \$18,668.00 pesos (dieciocho mil seiscientos sesenta y ocho pesos M.N.) cantidad percibida respecto del inmueble materia de Litis de forma mensual Al tenor de lo anterior el demandado deberá ser condenado al pago de la cantidad de \$149,344.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS), cantidad que hasta la fecha de la presentación de esta demanda hemos venido perdiendo con motivo del despojo ilegítimo que sufríáramos los actores desde el mes de abril de 2020. D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente

juicio. HECHOS.- 1.- En fecha 20 de octubre de 2016, el señor ALFREDO BUSTOS MONDRAGON se constituyó ante el notario público número 82 (ochenta y dos) del Estado de México a efecto de otorgar testamento público abierto dejando como única y universal heredera a la C. CONSUELO LOPEZ CUADROS o a falta de ella a quedarían como herederos los C.C. HUGO RILQUE BUSTOS RODRIGUEZ y JORGE ALFREDO DANTE BUSTOS ROBLES por partes iguales, respecto de los derechos hereditarios que le correspondían al otorgante respecto del bien inmueble ubicado en calle Nigromante, casa número 205, colonia centro la merced, Municipio de Toluca, Estado de México, circunstancia que obra en escritura pública número 44,642 (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS, misma que obra en antecedentes del instrumento notarial número 48,010 (CUARENTA Y OCHO MIL DIEZ) realizado por el notario público número 82 (OCHENTA Y DOS) del Estado de México, documento que se agrega a la presente en copia debidamente certificada, como ANEXO UNO. 2.- En fecha 16 de noviembre de 2017 falleció la señora CONSUELO LOPEZ CUADROS, tal y como se acredita con copia certificada del acta de defunción realizada por el oficial del registro civil número 2, del Municipio de Metepec, documental que se agrega a la presente como ANEXO DOS. 3.- El señor ALFREDO BUSTOS MONDRAGON falleció en fecha 20 de agosto de 2019 según acta de defunción número 232 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS) Delegación número 6 (seis) Juzgado 7 (siete), entidad número 9 (nueve), de la Ciudad de México, misma que se agrega a la presente demanda en copia certificada como ANEXO TRES. 4.- En fecha 20 de enero de 2020, los C.C. HUGO RILQUE BUSTOS RODRIGUEZ y JORGE ALFREDO DANTE BUSTOS ROBLES se constituyeron ante la fe del notario público número 82 (ochenta y dos) del Estado de México, con el propósito de realizar una cesión parcial de derechos hereditarios, es decir, ceder una tercera parte de sus derechos que a cada uno les correspondía en la sucesión de ALFREDO BUSTOS MONDRAGON del inmueble ubicado en calle Nigromante, casa número 205, colonia centro la merced, Municipio de Toluca, Estado de México, cediendo dichos derechos a favor de su hermana SURIE GRACIELA BUSTOS RODRIGUEZ, circunstancia que se acredita con el instrumento notarial número 48,009 (CUARENTA Y OCHO MIL NUEVE) realizado por el notario público número 82 (OCHENTA Y DOS) del Estado de México, documento que obra como antecedente dentro del instrumento notarial 48,010 (CUARENTA Y OCHO MIL DIEZ), documento que se agrega a la presente en copia debidamente certificada COMO ANEXO UNO. 5.- En ese orden de ideas, se da el caso que, en el mes de noviembre de 2019, nos constituimos ante el notario público 82 del Estado de México con el propósito de realizar los trámites necesario para la adjudicación del bien inmueble ubicado en calle Nigromante, casa número 205, colonia centro la merced, Municipio de Toluca, Estado de México. 6.- Así, las cosas, meses después, es decir, a principio del mes de diciembre de 2019, el fedatario público número 82, del Estado de México, nos informó que había una cuestión administrativa ante el H. Ayuntamiento de Toluca, que impedía terminar con dicho trámite, por lo que fuimos físicamente a dicho ayuntamiento, pero se nos pedía que todo se realizara bajo escritos para poder darnos informes. 7.- Al tenor de todo lo anteriormente descrito, se da el caso que el día 13 de abril en la tarde nos habló el Sr. Alfonso Gómez Aguirre, persona a la que le arrendábamos parte del inmueble materia de Litis en el presente asunto, es decir, nuestro inquilino del departamento 1 (uno); esta persona llevo al departamento y no pudo entrar debido a que le habían cambiado las llaves del apartamento, en ese momento se encontraba una persona adentro diciendo ser el dueño y que su nombre lo era MARTIN GALLARDO PORCAYO. Ante tal situación nuestro inquilino nos llama por teléfono celular y nos pregunta que estaba sucediendo, informándonos todo lo acontecido. 8.- Ese mismo día 13 de abril de 2020, se le mando al señor ALFONSO GOMEZ, copia de la radicación del testamento, documento que nos avala como legítimos propietarios, precisamente para que nuestro inquilino gestionara tramites de investigación por posibles hechos constitutivos de un delito, ya que se iban a llevar a una persona a las instalaciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, iniciándose una denuncia por el delito de despojo, ante quien resultará responsable. 7.- Así las cosas, desde el mes de abril de 2020, intentamos asesorarnos jurídicamente para poder recuperar nuestro inmueble, sin embargo, por la contingencia sanitaria mundial, que aún prevalece, no fue sino hasta el mes de septiembre de 2020, cuando tomamos la decisión y tuvimos la posibilidad económica de iniciar trámites y gestiones necesarias para poder realizar juicio reivindicatorio, para recuperarla posesión del inmueble materia de Litis en el presente asunto, 8.- El demandado C. MARIN GALLARDO PORCAYO- está en posesión del inmueble cuya reivindicación reclamamos, sin tener título legal o justo título para poseer, estando en posesión del inmueble y entrando al mismo sin nuestro conocimiento y sin nuestro consentimiento. 9.- Siendo, los suscritos propietarios del inmueble que reclamamos y no teniendo la posesión del mismo, procede se condene al demandado a desocupar y entregarnos por vía de reivindicación, el inmueble detallado en el cuerpo de este escrito de demanda inicial.

Ordenándose por auto de veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el Periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en Rebelía también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad con el apercibimiento que para el caso de no ser así como las posibles notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial quedan los autos a la vista de la secretario de la sección para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide para su publicación el día veintiocho de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO DEL VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). TOLUCA, MEXICO A VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, LA MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL SARAI MUÑOZ SALGADO, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE ORDENO LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D.P.C SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

1153.-25 febrero, 9 y 18 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 1090/2020, relativo al JUICIO DIVORCIO INCAUSADO señor ARMANDO MAYA REYES a LUZ MARÍA RAMÍREZ GARCÍA, se admitió su solicitud el diecisiete de enero de dos mil veintidós ordenándose emplazar a LUZ MARÍA RAMÍREZ GARCÍA en base a los siguientes hechos:

Que en fecha doce de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, Armando Maya Reyes y Luz María Ramírez García, contrajeron matrimonio, ante el oficial del registro civil de Irimbo Michoacán, bajo el régimen de separación de bienes.

De dicha unión procrearon tres hijas de nombres KAREN ANALI, YANIN LIZZETH y MICHELL LILIAN de apellidos MAYA RAMÍREZ, a fecha todas mayores de edad.

Estableciendo como último domicilio conyugal en la Calle Privada de Insurgentes sin número, San Cristóbal Tecoliltl, C.P. 51370, Zinacantepec, México.

Que desde hace diez años no hacen vida en común, y el último domicilio de la señora LUZ MARÍA RAMÍREZ GARCÍA, fue en Calle Manuel Buen día Tellezgiro, número 740, San Cristóbal Huichochitlán, C.P. 50200, Toluca, México.

En fecha once de diciembre de dos mil veinte, ARMANDO MAYA REYES, solicito divorcio incausado a LUZ MARÍA RAMÍREZ GARCÍA.

Y toda vez que a la fecha se desconoce el paradero de Luz María Ramírez García, se ordena la publicación de edictos que se publicarán por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.- Dado en Toluca, Estado de México, al día once del mes de febrero del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Jocabeth Isaura Álvarez Reyes.-Rúbrica.

VALIDACIÓN.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de enero de dos mil veintidós.- Nombre, cargo y firma del funcionario que la emite.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Jocabeth Isaura Álvarez Reyes.-Rúbrica.

1171.-25 febrero, 9 y 18 marzo.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: EMILIO ESCAMILLA PLATA.

Se hace saber que CENORINA CRUZ GOMEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 1436/2021 de quién solicita la ACREDITACIÓN DE CONCUBINATO. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: En fecha 10/03/1983 la promovente comienza a vivir en concubinato con el C. EMILIO ESCAMILLA PLATA del cual procrearon 4 hijos de nombres ISRAEL (finado), ADAN, EDUARDO Y LOURDES todos de apellidos ESCAMILLA CRUZ; estableciendo el último domicilio de unión de concubinato en calle Cuauhtémoc 13, colonia Hueyotenco, Tecamac, Estado de México dependiendo económicamente la promovente en todo momento del C. EMILIO ESCAMILLA PLATA. En fecha 05/08/2020 el C. EMILIO ESCAMILLA PLATA junto con su hijo de nombre ISRAEL ESCAMILLA CRUZ (finado) salen rumbo a CUERNAVACA, MORELOS a visitar a unos parientes del buscado sin llegar a su destino iniciándose así la carpeta SC01/8621/2020 por el delito de Persona extraviada o no localizada y posteriormente encontrando a ISRAEL ESCAMILLA CRUZ en SEMEFO de Temixco, Morelos sin saber el paradero del ahora buscado más que llamadas telefónicas solicitando pago por el rescate del mismo.

Por auto de fecha once de febrero del dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordena publicar: se ordena su emplazamiento por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Así mismo, y por conducto del Secretario, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Apercibiendo a la parte demandada que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este juzgado.

NOTIFIQUESE.

ASI LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA ANGELICA NONOAL SACAMO, JUEZA DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTUA DE FORMA LEGAL CON EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBÁÑEZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE (11) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBÁÑEZ SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MÉXICO.-RÚBRICA.

57-B1.-25 febrero, 9 y 18 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente 29/2020, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Declaración de Ausencia por desaparición de CHRISTIAN ISMAEL ESCOBAR GARCÍA, promovido por ANITA GARCÍA ÁLVAREZ en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de por auto de dieciséis de enero de dos mil veinte, el Juez ordenó citar al presunto ausente Christian Ismael Escobar García, por medio de edictos quien a la fecha cuenta con treinta y tres años de edad, quien tuvo su último domicilio ubicado en Continuación General Regules número 78, Barrio de Santa María Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, estuvo casado con Kenia Lagunas Hernández, quien fue visto por última vez el día doce de agosto de dos mil diecinueve, haciéndole saber la notificación de las presentes diligencias para efecto de que comparezca dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Con fundamento en el artículo 18 de la Ley para la Declaración especial de ausencia por desaparición de personas del Estado de México, se ordena la publicación de tres edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y ayuntamientos, mediando entre cada edicto el plazo de cinco días naturales, sin costo alguno.

Se expide en Lerma Estado de México; a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintidós.

Dado en la Ciudad de Lerma, México, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: edictos ordenas por auto del quince (15) de febrero del dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Judicial María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

1277.- 3, 9 y 15 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. IBET NELLY OJEDA PERALTA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 116/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en Lote 2, de la Calle Privada de San Luis S/N, de Santa Cruz Cuauhtenco, Zinacantepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 8.55 metros, colindando con (lote 1) ahora conocido como José Luis Ojeda Lara; AL SUR: 8.55 metros colindando con "lote 3" ahora conocida como Beatriz Emma Peralta Gómez; AL ORIENTE: 7.48 metros colindando con Anahí Lucero García Hernández; AL PONIENTE: 7.65 metros colindando con servidumbre de paso, paso común, calle o entrada de 5.45 metros, la cual se encuentra al poniente del predio INMUEBLE QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 64.04 (SESENTA Y CUATRO PUNTO CUATRO METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veintidós.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

1283.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO Y SE SIENTAN AFECTADOS CON INFORMACION DE DOMINIO O DE POSESION.

PABLO SERGIO PERALTA VILLA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, bajo el expediente 65/2022 relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial respecto del bien inmueble ubicado en CALLE AVENIDA SANTA CRUZ, MANZANA 2, LOTE 2, PREDIO DENOMINADO "CAMPO SANTO", COLONIA SANTA MARIA CHICONAUTLA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; INMUEBLE QUE DE QUE DE FORMA ADMINISTRATIVA SE ENCUENTRA IDENTIFICADO COMO; CALLE SANTA CRUZ, MANZANA 2, LOTE 2, COLONIA SANTA MARIA CHICONAUTLA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 18.01 MTS COLINDA CON LOTE 1, AL SUR 18.01 MTS COLINDA CON LOTE 3, AL ORIENTE 7.98 MTS, COLINDA CON CALLE SANTA CRUZ Y AL PONIENTE 7.98 MTS COLINDA CON LOTE 10; teniendo dicho inmueble una superficie aproximada de 143.64 metros cuadrados. Con fundamento en los artículos 8.51, 8.52, fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil y 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite la información de dominio para verificar la matriculación promovida, por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por DOS VECES CON

INTERVALOS DE DOS DIAS CADA UNO de ellos, para los que se crean con igual o mejor derecho se presenten u ocurran a este juzgado a deducirlo. Así mismo se ordenó fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACION: UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, MTRA. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1290.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 893/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por ALEJANDRA BRIONES GONZÁLEZ, en auto de veintidós de diciembre del dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en calle Sinaloa número 6, comunidad San Gaspar Tlahuelilpan, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 72.00 metros colinda con León González Gallardo; Al Sur 72.00 metros con Petra Careaga; Al Oriente 13.75 metros con calle Sinaloa; Al Poniente 13.75 metros con Catalina Becerril Hernández. Con una superficie de 990 metros cuadrados.

Para acreditar que lo ha poseído desde el siete de enero de mil novecientos noventa y cinco, hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; por lo que se ha ordenado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de Ley, Metepec, Estado de México., a 11 de febrero del 2022.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, L. en D. EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.

1296.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1951/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho GUSTAVO IRAM, PAMELA, ALEJANDRO IVÁN todos de apellidos GONZÁLEZ MENDOZA, en términos del auto de fecha 27 de diciembre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble (casa habitación y fracción de terreno) que se encuentra ubicado en la Calle Diodoro Ortega Número 309, en la comunidad de Santiago Miltepec en el Municipio de Toluca, Estado de México; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 17.30 mts. y colinda con Anacleto Enrique Ramírez Bernal; AL SUR.- 17.30 mts. y colinda con Gerónimo Benjamín Ferrusquia V.; AL ORIENTE.- 20.00 mts. y colinda con Calle Diodoro Ortega; AL PONIENTE: 20.00 mts. colinda con Jesús González García y Lina López de González; con una superficie de 346.00 metros cuadrados. En fecha 15 de marzo de 2013, le compramos al señor Gustavo González García un inmueble descrito anteriormente, siendo este pagado al contado por la cantidad de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 m.n.); que el demandado recibió en efectivo y a su entera satisfacción por parte de los suscritos; siendo también que en el mismo momento celebramos contrato Privad de Compraventa por la adquisición del inmueble que se me esta vendiendo.

Con las condiciones exigidas por la Ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por los menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los diez días de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. OTHO FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

1297.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

HUMBERTO GALICIA RAMIREZ, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 1983/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble ubicado en Calle Santa María

Coatlán, Municipio de San Juan Teotihuacán, Estado de México que en fecha uno de diciembre del año dos mil seis, lo adquirió de FELIPE GALICIA PRADO mediante contrato donación, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 5.11 Metros, 17.39 Metros, 7.40 Metros y colinda con Calle Oriente. AL SUR.- 12.52 Metros, 15.26 Metros y colinda con Gloria Elia Galicia Ramírez. AL ORIENTE.- 15.33 Metros y colinda con Regino Sánchez Prado. AL PONIENTE.- .80 Centímetros, 11.00 Metros, 2.50 Metros y colinda con Gloria Elia Galicia Raírez, con una superficie de total aproximada de 377.44 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1300.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que en el expediente número 771/2021, promovió ROSA MARÍA GODINEZ LARA, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE "LEONA VICARIO" NÚMERO 100, EN LA POBLACIÓN DE CAPULHUAC, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 8.20 METROS Y COLINDA CON CALLE "LEONA VICARIO"; AL SUR: 8.95 METROS Y COLINDA CON DAVID DIAZ CASTRO; AL ORIENTE: 18.40 METROS Y COLINDA CON AVENIDA "GRAL. IGNACIO ZARAGOZA"; AL PONIENTE: 18.40 METROS Y COLINDA CON MARIA DE JESUS CORTEZ BERRIOZABAL; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 157.60 METROS CUADRADOS.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edicto que se expide a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintidos.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

1302.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación), promovido por SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO (SEIEM), bajo el número de expediente 1559/2021, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble, UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO, NÚMERO 64, COLONIA GUADALUPE, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.52 METROS Y COLINDA CON CALLE REVOLUCIÓN; AL NORTE: 2.60 METROS Y COLINDA CON OFICINAS DEL POZO; AL NORTE: 0.23 METROS Y COLINDA CON OFICINAS DEL POZO; AL SUR: 6.42 METROS Y COLINDA CON OFICINAS DEL POZO; AL SUR: 20.85 METROS Y COLINDA CON LA ESCUELA PRIMARIA (FRANCISCO I. MADERO); AL ORIENTE 31.32 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE SEÑOR ANASTACIO RUIZ RAMOS); AL PONIENTE: 14.05 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO I. MADERO; AL PONIENTE: 4.09 METROS Y COLINDA CON OFICINAS DEL POZO; AL PONIENTE: 2.53 METROS Y COLINDA CON OFICINAS DEL POZO; AL PONIENTE: 9.52 METROS Y COLINDA CON OFICINAS DEL POZO; CON UNA SUPERFICIE DE 564.57 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de donación celebrado con MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, en fecha (24) VEINTICUATRO de OCTUBRE DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opondan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 21 días de diciembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (21) VEINTIUNO DÍAS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1303.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación), promovido por SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO (SEIEM), bajo el número de expediente 1558/2021, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble, UBICADO EN CALLE TEJUPILCO, SIN NÚMERO, COLONIA CIUDAD ALEGRE, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 44.48 METROS Y COLINDA CON ESCUELA PRIMARIA (LÁZARO CÁRDENAS); AL SUR 44.40 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (MERCADO BENITO JUAREZ); AL ORIENTE 39.56 METROS Y COLINDA CON CALLE TEJUPILCO; AL PONIENTE 39.72 METROS Y COLINDA CON ESCUELA PRIMARIA (LÁZARO CÁRDENAS); CON UNA SUPERFICIE DE 1,761.60 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de donación celebrado con MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, en fecha (24) VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 17 días de Diciembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (17) DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1304.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ALAN JONATHAN VALENZO FLORES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 169/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DE UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "SAN LORENZO PALMILLAS", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE COATLINCHAN, O SAN MIGUEL COATLINCHAN, O PUEBLO DE COATLINCHAN O ACTUALMENTE VILLA SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 08.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, AL SUR. 08.00 metros y colinda con JUANA RODRIGUEZ, AL ESTE. 15.00 metros y colinda con GUILLERMO FLORES MATA, y AL OESTE. 15.00 metros y colinda con JUAN MANCILLA HERNÁNDEZ, con una superficie aproximada de 120.00 (CIENTO VEINTE) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día diecisiete (17) de octubre del año dos mil doce (2012), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor JUAN MANCILLA HERNÁNDEZ, y desde esa fecha entró en posesión de dicho predio y ha venido haciendo con las condiciones necesarias, para poderlo preescribir positivamente, exhibiendo documentos para acreditar su dicho; puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO acreditándolo con EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, exhibe CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN expedida por el PRIMER DELEGADO DE LA DELEGACIÓN DE VILLA SAN MIGUEL COATLINCHAN, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO EJIDAL DEL NÚCLEO AGRARIO DE COATLINCHAN la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal, exhibe CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y PLANO MANZANERO CERTIFICADO expedidos por el DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1308.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 217/2022, ROSA PINA LOPEZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Barrio San Pedro, Colonia San

Francisco De Asís, Ixtlahuaca, Estado De México, cuyas medidas y colindancias Son: Al Norte: 8.10 metros y colinda con Tomas Gilberto Plata López; Al Sur: 10.70 metros y colinda con camino vecinal; Al Oriente: 15.00 metros y colinda con Pablo Flores Hernández; Al Poniente: 15.00 metros y colinda con Citlalxochitl Yerene Castillo, con una superficie total aproximada de 141.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós donde ordenó la publicación de edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, el veintitrés de febrero de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1309.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GUADALUPE DONADO PÉREZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 3767/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del TERRENO PARTICULAR UBICADO EN EL PARAJE TRIGOTENCO, LOCALIZADO EN LA TERCERA AVENIDA DE ALTADENA, HOY NUMERO OFICIAL 18, COLONIA TRIGOTENCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.70 METROS Y LINDA CON AVENIDA DE ALTADENA;

AL SUR: 9.70 METROS CON LA SUCESIÓN DE FRANCISCO ROJAS;

AL ORIENTE: 29.20 METROS CON SANDRA GARCÍA GAMA;

AL PONIENTE: 29.20 METROS CON TERRENO DE LA SUCESIÓN DE FRANCISCO ROJAS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 283.24 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el catorce (14) de enero del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1310.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GUADALUPE DONADO PÉREZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 3739/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del TERRENO PARTICULAR UBICADO EN EL PARAJE TRIGOTENCO, LOCALIZADO EN LA TERCERA AVENIDA DE ALTADENA, HOY NUMERO OFICIAL 16, COLONIA TRIGOTENCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 6.50 METROS Y LINDA CON AVENIDA DE ALTADENA;

AL SUR: 6.50 METROS CON TERRENO DE LA FAMILIA ROJAS ZÚÑIGA;

AL ORIENTE: 29.20 METROS CON ISAIAS GAMA CERVANTES;

AL PONIENTE: 29.20 METROS CON ISAIAS GAMA CERVANTES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 189.80 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación, diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el catorce (14) de enero del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1311.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 35/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho OSVALDO CUADROS PADILLA, en términos del auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto del predio ubicado en calle Camino Real, sin número (Calixtlahuaca-Almoloya de Juárez) de la Comunidad de San Martín Toltepec, Municipio de Toluca, México, actualmente calle Independencia, sin número, Tecaxic, del Municipio de Toluca, Estado de México, perteneciente a este Distrito Judicial; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- mide 140.16 metros y colinda con Camino Real; AL SUR.- En dos líneas, la primera mide 15.87 metros; la segunda mide 64.86 metros y colinda con Víctor Becerril Orozco; AL ORIENTE: En dos líneas, la primera mide 388.72 metros; la segunda mide 59.00 metros y colina con Guadalupe Cuadros Monroy y Víctor Becerril Orozco; AL PONIENTE: mide 503.27 metros y colinda con Ejido de Calixtlahuaca; con una superficie de 43,393.24 metros cuadrados. En fecha 02 de agosto de 2012 celebre contrato de compraventa con el señor J. Jesús Cuadros Monroy.

Con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintiún días de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

1312.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1023/2021 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) promovido por PATRICIA MANJARREZ SUÁREZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en AVENIDA DE LAS INDUSTRIAS S/N, COLONIA CENACOPIO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MEXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 23.65 metros y colinda con AVENIDA DE LAS INDUSTRIAS, AL SUR 23.65 metros y colinda con LA EMPRESA CEDIS TRES B METEPEC, AL ORIENTE 272.00 metros y colinda con JOSE LUIS GUTIÉRREZ GONZALEZ, AL PONIENTE 272.00 metros y colinda con LA EMPRESA PEPSICO COMER ALEGRO Y TECHNOLOGY PARK. Con una superficie aproximada de 6,432.00 metros cuadrados.

Al Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veintitrés de febrero de dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1313.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 837/2021, promovió ROMAN CRUZ ORTEGA, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS S/N LOCALIDAD TLACUITLAPA, MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.16 + 28.03 + 32.89 + 23.07 + 14.72 METROS Y COLINDAN CON CAMINO; AL SUR: 48.46 METROS Y COLINDA CON FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ; AL ORIENTE: 30.88 + 08.54 + 07.24 + 33.63 + 57.99 + 63.08 METROS Y COLINDAN CON CAMINO; AL PONIENTE: 141.10 + 13.66 METROS Y COLINDAN CON FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ Y MARIA DEL ROCIO LEAL PASARAN; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 14,561.00 METROS CUADRADOS.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edicto que se expide a los tres días del mes de marzo de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

1419.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 247/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ADRIAN BRIONES REYES, sobre un bien inmueble ubicado EN LA LOCALIDAD DE SAN NICOLAS DE LOS CERRITOS, MUNICIPIO DE POLOTITLAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en tres líneas continuas de Poniente a Oriente de 28.50, 49.70 y 38.50 metros y colinda con MARTINIANO OLGUIN LEDEZMA Y CAMINO VECINAL; Al Sur: en dos líneas continuas de Oriente a Poniente de 43.50 y 26.00 metros y colinda con ENRIQUE ARGUELLO ESTRADA; Al Oriente: en una línea de Norte de Sur de 59.50 metros y colinda con ENRIQUE ARGUELLO ESTRADA y Al Poniente: en una línea de Sur a Norte de 42.00 metros y colinda con MARIA MARICELA RESENDIZ LÓPEZ, con una superficie de 5,734.90 metros cuadrados (cinco mil setecientos treinta y cuatro metros con noventa centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: uno (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1420.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A: CARLOS HIRAM IRIBE CEBALLOS.

Se les hace saber que en el expediente número 1030/2021, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por BLANCA ESTELA COLIN GONZALEZ, en contra de CARLOS HIRAM IRIBE CEBALLOS, mediante auto de fecha veintitrés de febrero del año en curso, se ordenó notificar a CARLOS HIRAM IRIBE CEBALLOS, mediante edictos, que contengan una relación sucinta de la demanda, Por lo que se le hace de su conocimiento que BLANCA ESTELA COLIN, demanda: A) La disolución del vínculo matrimonial que une con el señor CARLOS HIRAM IRIBE CEBALLOS, B) El pago de daños y perjuicios del vínculo matrimonial, C) El pago de gastos y costas, respectivamente, manifestando que, 1.- En 22 de febrero del año dos mil doce ante el Registro Civil de Almoloya de Juárez contrajo matrimonio con el demandado bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- Que de dicha unión procrearon a ALEXANDER IRAM IRIBE COLIN, por lo que, CARLOS HIRAM IRIBE CEBALLOS publíquese el presente por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este distrito judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que, si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese, además, copia del presente, en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.-

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil veintidós.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO LUCIO LÓPEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1421.- 9, 18 y 30 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 91/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por LUIS FERNANDO CASADOS SALAM, por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE No. EXT. S/N BARRIO DE SANTA CRUZ OCOTITLAN MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON CLAVE CATASTRAL 1030309827000000, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE 14.00 METROS COLINDA CON EL SEÑOR JORGE GARCÍA CHACÓN; AL SUR 13.78 METROS COLINDA CON LA SEÑORA MARINA VEGA; AL ORIENTE 8.42 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE 8.58 METROS CON LA SEÑORA GLORIA ARCHUNDIA ARTEAGA; con una superficie de 116.00 M2., INMUEBLE QUE ORIGINALMENTE ADQUIRIÓ EL SEÑOR LUIS FERNANDO CASADOS SALAM EN FECHA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE DE LA SEÑORA LILIA ROSA RODRÍGUEZ GARCÍA COMO VENDEDORA, por medio del contrato

privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies AL NORTE 14.00 METROS COLINDA CON EL SEÑOR JORGE GARCÍA CHACÓN; AL SUR 13.78 METROS ANTES COLINDA CON LA SEÑORA MARINA VEGA AHORA MARIA EUGENIA ESQUIVEL AYALA; AL ORIENTE 8.42 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE 8.58 METROS ANTES CON LA SEÑORA GLORIA ARCHUNDIA ARTEAGA AHORA LUIS FERNANDO CASADO DIEZ; con una superficie de 116.00 m2.

Para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que, si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a veinticuatro de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA. 1423.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 1420/2021 promovido por AMADO VÁZQUEZ LARA, quién en la vía ORDINARIA CIVIL demanda de RAYMUNDO LARA ALCÁNTARA, las siguientes PRESTACIONES: A).- LA USUCAPIÓN DEL INMUEBLE CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, ASÍ COMO SU UBICACIÓN SE DETALLARÁN EN EL CAPÍTULO DE HECHOS DE ESTA DEMANDA; B).- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA ORDEN POR ESTE JUZGADO DE LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DEL PROMOVENTE Y ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y RESPECTO A LA USUCAPIÓN DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE ESTE JUICIO Y C.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS.

HECHOS: PRIMERO.- El ahora demandado, aparece como propietario del inmueble cuya ubicación, medidas y colindancias, así como superficie se señalan a continuación: casucha con terreno ubicada en la Privada de Independencia s/n en Santa María Zozoquipan Barrio de Santa Ana Tlalpaltitlán del Municipio de Toluca, México; con una superficie de 823.00 metros cuadrados y con rumbos, medidas y colindancias: AL NORTE: 9.80 metros con Rosa López, AL SUR: 9.80 metros con Iglesia del Barrio de Santa Ana y calle de intermedio, AL ORIENTE: 84.00 metros con Toribio Flores y AL PONIENTE: 84.00 metros, con Lorenzo López. Encontrándose inscrito en del registro público de la propiedad de Toluca, México, bajo el folio electrónico número 00254273. **SEGUNDO.**- Mediante contrato privado de compraventa de fecha 7 de septiembre de 1983, el señor Raymundo Lara Alcántara vendió al señor Amado Vázquez Lara una superficie aproximada de 692.38 metros cuadrados del bien inmueble descrito en el hecho 1 (uno) cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 10.00 metros colindando con propiedad privada, AL SUR: en dos líneas LA PRIMERA de 8.00 metros y la otra de 15.00 metros colindando con el mismo Raymundo Lara Alcántara, AL ORIENTE: 62.4 metros colindando con propiedad privada y AL PONIENTE: 81.75 metros colindando con propiedad privada. Como se acreditará en el presente juicio con la prueba idónea, la superficie antes referida forma parte del bien inmueble descrito en número (1) uno que antecede y del cual tengo la posesión. **TERCERO.**- Como aparece en el documento citado en el número 2 (dos) se pacto como precio de la operación, la cantidad de \$ 350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) de esa época, cantidad que ya fue total y debidamente pagada. **CUARTA.**- Con la finalidad de evitar que el bien inmueble citado en número 2 (dos) quedara ahogado, sin salida y para el efecto de evitar problemas en un futuro, es por lo que mediante contrato de fecha 2 (dos) de diciembre de 1984 el señor Raymundo Lara Alcántara vendió al señor Amado Vázquez Lara la superficie restante del bien inmueble descrito en el número 1 (uno) de esta demanda, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 8.00 metros colindando con propiedad privada, AL SUR: 10.00 metros colindando con la calle de Manzanares, AL ORIENTE: 19.65 metros colindando con Rogelio Cuenca Trujillo y AL PONIENTE: 15.00 metros colindando con propiedad privada, debiendo aclarar que la superficie correcta lo es 123.93 metros cuadrados aproximadamente. Como se acreditará en el presente juicio con la prueba idónea, la superficie antes referida forma parte del bien inmueble descrito en número (1) uno que antecede y del cual tengo la posesión; resulta necesario aclarar a su Señoría que si bien es cierto en el contrato antes referido se señaló como calle de ubicación del inmueble el de "manzanas", lo cierto y correcto es que el inmueble se ubica en la calle de "MANZANARES", así aprecia de la colindancia por el viento SUR como aparece en el contrato de fecha 2 (dos) de diciembre de 1984, se pactó como precio de la operación, la cantidad de \$ 100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) de esa época, cantidad que ya fue total y debidamente pagada. El inmueble descrito en el contrato de fecha 7 de septiembre de 1983 y el bien descrito en el contrato de fecha 2 (dos) de diciembre de 1984, de hecho forman una sola unidad, teniendo en conjunto las siguientes medidas, colindancias y superficie AL NORTE: 10.00 metros, AL SUR: 10.00 metros, AL ORIENTE: 81.69 metros y AL PONIENTE: 81.75 metros, con una superficie aproximada de 816.31 metros cuadrados. La unidad que forman los predios de los multicitados contratos encuadran dentro del bien inscrito en el Instituto de la Función Registral, inmueble inscrito el cual conforme ha pasado el tiempo y por la ampliación de la calle de intermedio o privada de Independencia, que hoy en día es la calle de manzanares sus medidas han variado por los vientos oriente y poniente, siendo sus actuales medidas de los cuatro puntos cardinales: AL NORTE: 9.80 metros, AL SUR: 9.80 metros, AL ORIENTE: 81.69 metros y AL PONIENTE: 81.75 metros, con una superficie actual aproximada de 800.850 metros cuadrados. Resulta importante aclarar que si bien es cierto la unidad que conforman las superficies de los contratos de fechas 7 de septiembre de 1983 y 2 de diciembre de 1984 antes referida, por los vientos norte y sur tienen una medida de 10.00 metros, lo cierto también es que no afecta en lo sustancial para demostrar que se trata del mismo bien inmueble ya que es sólo una diferencia de 20 centímetros de los vientos norte y sur respecto de los citados vientos del bien inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, hoy en día Instituto de la Función Registral. **QUINTA.**- Como se acreditará los bienes inmuebles descritos en los hechos 2 (dos) y 4 (cuatro) cuyas medidas y colindancias han sido señaladas, en su conjunto corresponden al bien inmueble descrito en el hecho número 1 (uno) de esta demanda, el cual como ya se ha hecho referencia han variado las medidas por los vientos oriente y poniente por la ampliación de la calle que hoy se conoce como manzanares; aunado a lo anterior, es importante aclarar a su Señoría que la calle de Privada de Independencia S/N, en Santa María Zozoquipan, Barrio de Santa Ana Tlalpaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México a que se refiere el certificado de inscripción exhibido, así como la calle de intermedio a que se refiere la colindancia por el viento SUR del citado documento, actualmente es la calle de MANZANARES. **SEXTA.**- El ocurrente desde la fecha en que adquirió los bienes inmuebles señalados en los hechos 2 (dos) y 4 (cuatro),

los ha tenido en posesión y como consecuencia ha tenido la posesión del bien inmueble descrito en el hecho 1 (uno), que lo es ya de más de treinta y siete años aproximadamente, posesión que ha sido de buena fe, de manera pacífica, continua, pública y en concepto de propietario. SÉPTIMA.- Atento a lo anterior, es que tengo posesión desde la fecha en que adquirí los inmuebles descritos en los hechos 2 (dos) y 4 (cuatro) y como consecuencia la posesión del bien inmueble descrito en el hecho 1 (uno), a título de propietario de una manera pacífica, pública, de buena fe y continúa. OCTAVA.- En virtud de que la situación jurídica del predio de mi propiedad y materia de este juicio, es irregular, vengo a través de este escrito a demandar las prestaciones anotadas, para el efecto de que sea regularizada la situación jurídica del citado predio, así como las correspondientes anotaciones en el Registro Público de la Propiedad hoy en día Instituto de la Función Registral del Estado de México y a fin de purgar vicios obteniendo para ello el correspondiente título de propiedad.

Se ordena emplazar a RAYMUNDO LARA ALCÁNTARA por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca México a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECIOCHO DE ENERO DE DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1424.- 9, 18 y 30 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 835/2021, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUANA PALMA LARA, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora pretende: acreditar que es propietaria del bien inmueble ubicado en CALLE INDEPENDENCIA S/N NUMERO, PUEBLO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 59.20 metros con ENRIQUETA LARA ROJAS ACTUALMENTE CON FRANCISCO ANASTACIO LARA; AL SUR: 59.20 metros con CATALINA LARA ROJAS ACTUALMENTE CON JOSE LUIS VEGA TAPIA; AL ORIENTE: 10.75 metros con CALLE INDEPENDENCIA; AL PONIENTE: 10.50 metros con TERRENO BALDÍO ACTUALMENTE CON TOMAS VICENTE RODRIGUEZ VILCHIS, con una superficie aproximada de 615 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veinticuatro (24) del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de auto que ordena la publicación: veintidós de febrero de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

1425.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 390/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MA. LOURDES PEÑA CONTRERAS, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), dicto el auto respecto del inmueble con clave catastral 0520102204000000, que se ubica en San Miguel, s/n, Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, actualmente en San Miguel, calle Jesús Cervantes, sin número, colonia Centro, Texcaltitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 10.46 metros con Sandra Hernández Bringas y Josefina Huerta Nieves; AL SUR: 10.46 metros con Rafael Guadarrama Mondragón; AL ORIENTE: 26.00 metros con Arnulfo Castañeda Vilchis (finado), actualmente Guillermina Castañeda Pérez; AL PONIENTE: 26.00 metros con Roberto Lujano Peña, con una superficie de 274.00 metros cuadrados, para acreditar la posesión en carácter de propietario, de buena fe, en forma pacífica, pública y continua; por lo que, se ordena publicar edictos con los datos necesarios de la presente solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Ocho Columnas.-----

Sultepec, Estado de México, uno de marzo de dos mil veintidós.-----DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) Y VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).-----
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, LIC. LETICIA PÉREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1426.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 555/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por REYNA GONZÁLEZ MOLINA, por su propio derecho y poseedora respecto del bien inmueble ubicado en CALLE NICOLAS BRAVO, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 15.70 metros con GONZÁLEZ DÍAZ LUCAS actualmente con OSCAR FERNANDO PEREZ AGUILAR; AL SUR: 16.60 metros con CALLE NICOLAS BRAVO; AL ORIENTE: 93.96 metros con MIRANDA VEGA ROSA MARÍA; AL PONIENTE: MARIA BEATRIZ MARTINEZ MAURICIO actualmente ARMANDO MORELOS MARTÍNEZ, con una superficie aproximada de 1,526 metros cuadrados, para acreditar que lo ha poseído desde el treinta y uno de octubre del año dos mil, con las condiciones exigidas por la ley, por medio de contrato compra venta celebrado entre REYNA GONZÁLEZ MOLINA como compradora y OSCAR ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ como vendedor, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a tres de marzo del dos mil veintidós.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO Y VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1427.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO relativo al expediente número 957/2019, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de JOSE RAUL MARTINEZ HERNANDEZ; el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dicto un auto que a la letra dice:

LA SECRETARÍA DA CUENTA CON ESTA FECHA AL C. JUEZ. CONSTE.

CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

"...Identificado como VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "A" DEL LOTE DIECINUEVE, DE LA MANZANA CINCO, UBICADO EN LA CALLE PALLAVICINO NÚMERO DIECINUEVE, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL LOTE UNO, DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRA EL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "PUNTA PALERMO" QUE A SU VEZ RESULTÓ DE LA FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN DE DIVERSOS INMUEBLES DEL EJIDO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$975,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquense postores mediante edictos que serán fijados en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y publicados en el periódico DIARIO IMAGEN, por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles..." - NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Cuadragésimo Noveno de lo Civil Licenciado JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Ricardo Oropeza Bueno que autoriza y da fe. DOY FE..

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS..." Por hechas las manifestaciones de la apoderada de la parte actora y como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenado en autos, con la salvedad que el precio que servirá de base para el remate en segunda almoneda corresponde a la suma de \$780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se obtuvo de la reducción del veinte por ciento del valor de avalúo, conforme lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los posibles licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del señalado Código Adjetivo Civil. Con lo que se da por concluida la presente siendo las once horas del día de la fecha, levantándose esta acta para constancia que previa su lectura firma la compareciente en unión del Suscrito Juez Interino y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE..."

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE FEBRERO DE 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. RICARDO OROPEZA BUENO.-RÚBRICA.

Por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles.

1428.- 9 marzo.

**JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

MAURICIO GARCIA LEYVA VELA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno se le hace saber que en el Juzgado Sexto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan, Estado de México, se radico el juicio Ejecutivo Mercantil, bajo el expediente número 381/2017 promovido por ROBERTO GIL WILLY, en contra de MAURICIO GARCÍA LEYVA VELA, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) Por el pago de la cantidad de \$1'380,000.00 (Un millón trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) como suerte principal, derivado de un Título de Crédito (PAGARÉ) que suscribió el demandado a mi favor el día 24 de junio de 2015, tal como se desprende del contenido del documento base de la acción, el cual se anexa al presente escrito; B) Por el pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios convencionales a razón del 5% (cinco por ciento), generados desde la fecha de vencimiento del título ejecutivo base de la acción, hasta la solución total de la litis, a razón de un 5% mensual; C) El pago de costas y gastos que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Quedando bajo los Sigüientes HECHOS. I.- Con fecha 24 de junio de 2015, el señor Mauricio García Leyva Vela, suscribió a favor un documento de los denominados PAGARE por la cantidad de \$1'380,000.00 (Un millón trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) como suerte principal, con fecha de vencimiento el día 24 de septiembre del 2015; II.- El día 26 de septiembre de 2015 el ahora demandado Mauricio García Leyva Vela, fué requerido de pago en su domicilio, donde se le exhibió el documento base de la acción, negándose a pagar, a lo que posteriormente en varias ocasiones se ha acudido a su domicilio a requerirle extrajudicialmente por el pago del mismo, sin lograr dicho cometido en razón de negarse el ahora demandado a su pago, motivo por el cual acudo a esta H. Autoridad a objeto de exigir el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el "Pagaré" que nos ocupa, más sus accesorios legales por medio de la acción que se ejercita; III.- Además, es pertinente señalar que el ahora demandado se obligó en el documento fundatorio referido en el punto que precede, a pagar un interés moratorio al tipo del 5% mensual; IV.- Es así, que después de haber realizado el requerimiento de pago extrajudicialmente, el C. Mauricio García Leyva Vela, se ha negado a pagar, es por lo que me veo en la imperiosa necesidad de iniciar dicho procedimiento, publicando la determinación respectiva, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo y para que señale domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de éste Juzgado, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, requiriéndole para que haga pago de lo reclamado u oponga las excepciones que tuviere que hacer valer dentro de dicho plazo.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO, ASÍ COMO INCLUIR LA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE FIJAR, ADEMÁS, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL, COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN NAUCALPAN, MÉXICO; DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RAUL HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

1429.- 9, 18 y 30 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 28/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por EDITH REYES FUENTES en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de JOSÉ REYES RODRÍGUEZ, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido el Rosal, Jilotepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al norte: en 4 líneas de 8.00, 52.00, 66.30 y 11.80 metros, colinda con José Isidoro Martínez, al Sur: en 2 líneas de 38.00 y 101.50 metros, colinda con Pedro Palomino actualmente Silvino Palomino; al Oriente: en 2 líneas de 45.00 y 19.00 metros, colinda con Lorenza Florentino actualmente Faustino Lucas; y al Poniente: 129.00 metros colinda con callejón. Con UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 12,000.00 m2 (DOCE MIL METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Auto: uno (01) de febrero de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

1430.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 760/2021, promovido por ROBERTO CONTRERAS HERNÁNDEZ, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en: Calle Avenida México, No. 2 en el Poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 78.35 metros. Colindando con:

ANTES Marcos Dávila Linares, AHORA Fortino Cruz Linares; AL SUR: 89.70 metros. Colindando con: ANTES Raymundo Contreras Martínez, AHORA en 7 líneas: la primera mide 20.70 metros colinda con Sebastián Contreras Hernández, la segunda de 11.50 metros colinda con Dolores Contreras Hernández, la tercera de 11.50 metros colinda con Omar Contreras Hernández, la cuarta de 11.50 metros colinda con Rosa Contreras Hernández, la quinta de 11.50 metros colinda con Antonio Contreras Hernández, la sexta de 11.50 metros colinda con Guadalupe Contreras Hernández y la séptima de 11.50 metros colinda con Cristóbal Contreras Hernández; AL ORIENTE: 15.10 metros. Colindando con: ANTES Tito Castillo, AHORA con paso servidumbre Y AL PONIENTE: 18.40 metros. Colindando con: Avenida México. Teniendo una superficie de 1,245.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO: NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA: LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

1432.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO relativo al expediente número 387/2016, promovido por ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F-234036 EN CONTRA DE PIÑON LUGO JUAN CARLOS Y MORALES GOMEZ LAURA IVETT; el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dicto un auto que a la letra dice:

SECRETARIA DA CUENTA AL C. JUEZ CON UN ESCRITO.- CONSTE.

CIUDAD DE MÉXICO, UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a su expediente 387/2016 el escrito de la mandataria judicial de la actora, formulando las manifestaciones a que se contrae el escrito de cuenta, acusando la rebeldía en que incurrió su adversaria al abstenerse de desahogar la vista que se le ordenó dar con el avalúo exhibido por la actora, debiendo tenersele conforme con su contenido, y como lo pide, por lo que por así corresponder al estado de los autos, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como "VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "B" DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE LA VID, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO NUEVE, DE LA MANZANA CINCUENTA Y UNO DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN I" UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO" cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquense postores mediante edictos que serán fijados en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y publicados en el periódico DIARIO IMAGEN, por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código en cita, y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción del suscrito Juez gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva cumplimentar en sus términos el presente proveído y ordene la publicación de los edictos en los lugares de costumbre y en el periódico de circulación de dicha localidad que tenga a bien señalar el C. Juez exhortado en la periodicidad indicada, facultando al C. Juez exhortado para acordar promociones de la parte actora, girar oficios de estilo y en general todo aquello necesario a fin de dar cumplimiento al presente proveído, inclusive de resultar incompetente en razón de materia o territorio, emita los autos necesarios para enviar el exhorto al juzgado competente, PROCEDA EL ENCARGADO DEL ARCHIVO A TURNAR DE INMEDIATO AL (A) ENCARGADA (O) DE TURNO A LA ELABORACIÓN DEL EXHORTO CORRESPONDIENTE, CONCEDIÉNDOSELE PARA ELLO UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, PARA QUE BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE AMBOS SERVIDORES PÚBLICOS SE DÉ CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO., lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México Licenciado JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Ricardo Oropeza Bueno que autoriza y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE FEBRERO DE 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. RICARDO OROPEZA BUENO.-RÚBRICA.

Por una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

1433.- 9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 514/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por MANUEL GARCIA COLIN, en el Juzgado Primero Civil de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto en fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintidós (2022) se ordenó la publicación de los presentes edictos toda vez que se desconoce el domicilio de

DONATO GARCIA TORALES para que en el plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación, a fin de que se emplace al demandado por medio de edictos. Prestaciones: a) La declaración judicial de que el suscrito soy legítimo propietario del bien inmueble rústico ubicado en domicilio conocido en San Pablo Huantepec, perteneciente a este Distrito Judicial de Jilotepec, México; con una superficie total aproximada de 923.65 metros cuadrados, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte.- 22.00 metros cuadrados y linda con calle privada La Noria; Al Sur.- 22.00 metros cuadrados y linda con DOMITILLO GARCIA TORALES; Al Oriente: 41.50 metros cuadrados y colinda con LUCIA GARCIA TORALES, y al Poniente.- 43.17 metros cuadrados y linda con DOMITILLO GARCIA TORALES. B) La inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral de esta localidad, a fin de que surta efectos contra terceros. Hechos: 1. En fecha 15 de mayo de 2009, el suscrito adquirí de LUCIA GARCIA TORALES a través de un contrato de compra venta, un terreno cuya superficie es de 923.65 metros cuadrados (novecientos veintitrés punto sesenta y cinco metros cuadrados), que se ubica en: Domicilio conocido en San Pablo Huantepec, perteneciente a este Distrito Judicial y cuyas medidas y colindancias han quedado precisadas anteriormente, el precio de la operación fue por \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que se pago en efectivo en la misma fecha de la operación. 2.- La vendedora LUCIA GARCIA TORALES, en el momento de la compraventa me refirió ser albacea de la Sucesión a bienes de EULOGIO GARCIA RODRIGUEZ, propietario del inmueble... 3.- Me encuentro enterada que el inmueble que adquirí de LUCIA GARCIA se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta localidad desde el año de 2007, a través de una inmatriculación administrativa, asimismo, tenía la posesión material y judicial del inmueble que me transmitió...

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintidós (2022).- Dado en la ciudad de Jilotepec, Estado de México a uno (01) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

1437.- 9, 18 y 30 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 298/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por ANTONIA GARCIA TORALES, en el Juzgado Primero Civil de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto en fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintidós (2022) se ordenó la publicación de los presentes edictos toda vez que se desconoce el domicilio de DONATO GARCIA TORALES para que en el plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación, a fin de que se emplace al demandado por medio de edictos. Prestaciones: a) La declaración judicial de que el suscrito soy legítimo propietario del bien inmueble rústico ubicado en domicilio conocido en San Pablo Huantepec, perteneciente a este Distrito Judicial de Jilotepec, México; con una superficie total aproximada de 810.35 metros cuadrados, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte.- 18.38 metros cuadrados y linda con calle privada La Noria; Al Sur.- 22.87 metros cuadrados y linda con DOMITILLO GARCIA TORALES; Al Oriente: 40.00 metros cuadrados y colinda con derecho de Vías de las Torres de la Comisión Federal de Electricidad y al Poniente: 40.51 metros cuadrados y linda con LUCIA GARCIA TORALES. B) La inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral de esta localidad, a fin de que surta efectos contra terceros. Hechos: 1. En fecha 18 de julio de 2010, la suscrita adquirí de LUCIA GARCIA TORALES a través de un contrato de compra venta, un terreno cuya superficie es de 810.35 metros cuadrados (ochocientos diez punto treinta y cinco metros cuadrados), que se ubica en: Domicilio conocido en San Pablo Huantepec, perteneciente a este Distrito Judicial y cuyas medidas y colindancias han quedado precisadas anteriormente, el precio de la operación fue por \$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) que se pago en efectivo en la misma fecha de la operación. 2.- La vendedora LUCIA GARCIA TORALES, en el momento de la compraventa me refirió ser albacea de la Sucesión a bienes de EULOGIO GARCIA RODRIGUEZ, propietario del inmueble... 3.- Me encuentro enterada que el inmueble que adquirí de LUCIA GARCIA se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta localidad desde el año de 2007, a través de una inmatriculación administrativa, asimismo, tenía la posesión material y judicial del inmueble que me transmitió...

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintidós (2022).- Dado en la ciudad de Jilotepec, Estado de México a uno (01) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

1438.- 9, 18 y 30 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 84/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Información de Dominio solicitado por MINERVA MARTÍNEZ JIMÉNEZ, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de ocho de febrero de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

MINERVA MARTÍNEZ JIMÉNEZ promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietaria del inmueble que se encuentra ubicado en calle Vicente Guerrero (antes calle sin nombre), sin número, Barrio de Jesús, Primera Sección, San Pablo Autopan, Código Postal 50290, Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 17.55 metros colinda con cale Vicente Guerrero.

Al Sur: 17.27 metros cuadrados colindando en dos líneas rectas, la primera de ellas de 11.75 metros colindando con NORMA JIMÉNEZ PLIEGO, y la segunda línea de 5.52 metros colindando con área común.

Al Oriente: 18.00 metros colindando con OCTAVIO MARTÍNEZ JIMÉNEZ.

Al Poniente: 18.05 metros colindando con andador.

Con una superficie total 314.25 metros cuadrados.

Que toda vez que se asentó de manera errónea como superficie total del inmueble la de 314.25 metros cuadrados, se vio en la necesidad de promover un procedimiento no contencioso de rectificación de superficie, mismo que recayó en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, radicado con el número de expediente 3180/2021 expediente en el cual se hace constar que el área total del inmueble es de 313.75 metros cuadrados.

Que en fecha cuatro de abril de dos mil catorce, lo adquirió por contrato de donación que celebró con JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ y ROSA JIMÉNEZ SÁNCHEZ; y que desde el momento en que se firmó el referido contrato ha poseído de manera pacífica, pública, continua e ininterrumpida, posesión que ha conservado de la misma forma hasta la fecha en que se promueve la solicitud.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintidós. - Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

1442.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. NORA ADRIANA ZAPATA NORBERTO.

En el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radico bajo el número de expediente JOF.232/2021, EN LA VIA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CESACION DE PENSION ALIMENTICIA), promovido por PABLO ELEUTERIO RABADAN NAJERA en contra de NORA ADRIANA ZAPATA NORBERTO; obran los hechos en que se basa la demanda mismo que la letra dicen: I.- En fecha diecisiete (17) de enero de dos mil dos (2002), fue dictada la sentencia definitiva dentro de los autos del expediente número 724/201 del índice del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México por el entonces titular del órgano jurisdiccional unitario en comento, el C. Alejandro Velázquez Contreras; condenándose al suscrito mediante el resolutive cuarto a pagar a favor de los C.C. NORA ADRIANA ZAPATA NORBERTO, JOHAVI YIREH y PABLO SADDAM RABADAN ZAPATA el equivalente al cuarenta por ciento (40%) de las percepciones ordinarias o extraordinarias que percibía como docente de la escuela secundaria oficial número setecientos cuarenta y ocho (748), denominada "José María Morelos y Pavón", con domicilio en Calle M. Abasolo, Código Postal 56530 sin número, unidad los héroes de Ixtapaluca, Estado de México. En este orden de ideas es conveniente manifestar su señoría que dicha sentencia de fondo mediante auto de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil dos (2002), fue aclarada en diversos apartados y posteriormente mediante auto de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil dos (2002) se declaró que la misma había causado ejecutoria, surtiendo todos sus efectos de cosa juzgada; ordenándose en este último auto fuera girado oficio para efecto de que se descontara el pago de pensión alimenticia descrito en el párrafo inmediato. II.- El C. PABLO ELEUTERIO RABADAN NAJERA, promovió juicios relativos a las controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar sobre cancelación de pensión alimenticia, en contra de JOHAVI YIREH RABADAN ZAPATA y PABLO SADDAM RABADAN ZAPATA, identificados con los números de expedientes 373/2015 y 936/2018 respectivamente, ambos del índice del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Estado de México, en lo que mediante sentencia definitiva y una vez causando firmeza se decretó la cancelación del pago de las pensiones alimenticias que se les había otorgado, quedando subsistente el pago de pensión alimenticia a favor de la C. NORA ADRIANA ZAPATA NORBERTO, siendo este el equivalente al trece punto treinta y tres por ciento (13.33 %). III.- Desde el año dos mil dos (2002) la C. NORA ADRIANA ZAPATA NORBERTO, ha recibido pensión alimenticia, sin embargo, esta ha dejado de necesitar la suministración de los mismos; en virtud de que la misma se ha desempeñado como trabajadora de diversos patrones, entre ellos la Universidad Autónoma del Estado de México, por conducto de la Escuela preparatoria denominada "COLEGIO DE LA COMUNIDAD DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL A.C" percibiendo un salario íntegro y suficiente para poder satisfacer por sí misma sus necesidades alimentarias, aunado a que actualmente la C. NORA ADRIANA ZAPATA NORBERTO, actualmente no se encuentra incapacitada o limitada de manera alguna física ni mentalmente para poder desempeñarse en cualquier trabajo y así allegarse de sus propios alimentos, pues la hoy demandada obtuvo el título de Licenciada en Antropología Social, por la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, asimismo por conducto de diferentes familiares y amigos, se tiene conocimiento de que la hoy demandada se encuentra unida en concubinato con una persona que se ostenta con el nombre de Roberto Hernández, cabe mencionar que han transcurrido aproximadamente diecinueve (19) años desde que mediante la resolución definitiva descrita en el hecho identificado con el número uno (I) romano que declaro disuelto el vínculo matrimonial que unía al suscrito con la parte reo; siendo que solo estuvimos casados diez (10) años seis (6) meses aproximadamente; se ordenó notificar a NORA ADRIANA ZAPATA NORBERTO mediante edictos; por ello se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, previniéndole para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación, deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuara en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto POR TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho Marco Antonio Vergara Díaz, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACION.- El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-232/2021, los cuales son entregados en fecha tres de marzo del año dos mil veintidós, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, LIC. MARCO ANTONIO VERGARA DIAZ.-RUBRICA.

1443.- 9, 18 y 30 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 116/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho JOSÉ LUIS OJEDA LARA, en términos del auto de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un Inmueble ubicado en el LOTE 1, EN LA CALLE PRIVADA DE SAN LUIS S/N, DE SANTA CRUZ CUAUHTENCO, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 8.55 MTS COLINDANDO CON CALLE DE 8 METROS AHORA CONOCIDA COMO CALLE PRIVADA DE SAN LUIS; AL SUR.- EN 8.55 MTS COLINDANDO CON "LOTE 2" AHORA CONOCIDA COMO IBET NELLY OJEDA PERALTA; AL ORIENTE: EN 7.48 MTS. COLINDANDO CON ANAHI LUCERO GARCIA HERNANDEZ; AL PONIENTE: EN 7.65 MTS. COLINDANDO CON SERVIDUMBRE DE PASO, PASO COMÚN, CALLE ENTRADA DE 5.45 MTS (CINCO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS DE ANCHO) LA CUAL SE ENCUENTRA AL PONIENTE DEL PREDIO. Con una superficie aproximada de 64.68 metros cuadrados (SESENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS). Manifiesto que desde el día cuatro de Octubre del dos mil diecisiete realicé contrato de compra venta en forma escrita con el señor José Luis Ojeda Peralta.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública, y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quien se crea con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezca a denunciarlo en términos de ley; Toluca México; al día siete de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

1444.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

ADELA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.

Se hace saber a usted, que en el expediente número 606/2012, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por LUCIO ARCHUNDIA GONZÁLEZ en contra de ADELA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ y radicado en este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, por auto de fecha veintiséis de abril de dos mil doce, se admitió la demanda en la vía propuesta y por proveído de fecha cinco de noviembre de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a ADELA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a) La prescripción positiva (usucapión) respecto del bien inmueble ubicado en la comunidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, el cual tienen las siguientes medidas y colindancias: al norte 34.00 metros linda con callejón Rancho Quemado, al sur 42.00 metros, linda con callejón al Rincón, al oriente: 143.00 metros linda con Jesús Archundia González y Angel Archundia González; al poniente 180.20 metros y linda con Jesús Archundia González y Angel Archundia González, superficie 5,173.00 cuadrados, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 239, del libro primero, sección primera, volumen 25 de fecha cuatro de 1993, b) Se declare que el suscrito es legítimo propietario del inmueble ubicado en la comunidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, c) Se ordene la inscripción de la sentencia. Fundando su pedimento en los siguientes HECHOS y preceptos de derecho: 1. La señora ADELA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, aparece como propietaria en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del bien inmueble ubicado en la comunidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, el cual tienen las siguientes medidas y colindancias: al norte 34.00 metros linda con callejón Rancho

Quemado, al sur 42.00 metros, linda con callejón al Rincón, al oriente: 143.00 metros linda con Jesús Archundia González y Angel Archundia González; al poniente 180.20 metros y linda con Jesús Archundia González y Angel Archundia González, superficie 5,173.00 cuadrados. 2. El 15 de diciembre de dos mil seis celebre contrato de cesión de derechos con la señora ADELA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, respecto del bien inmueble ubicado en la comunidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, el cual tienen las siguientes medidas y colindancias: al norte 34.00 metros linda con callejón Rancho Quemado, al sur 42.00 metros, linda con callejón al Rincón, al oriente: 143.00 metros linda con Jesús Archundia González y Angel Archundia González; al poniente 180.20 metros y linda con Jesús Archundia González y Angel Archundia González, superficie 5,173.00 cuadrados. 3. Desde el 15 de diciembre de dos mil seis, me he ostentado como propietario (dueño) del inmueble materia del presente juicio, de manera pacífica, continua, pública, continua y de buena fe.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA NOTIFICADORA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. Dado en Jilotepec México a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de noviembre de dos mil doce y veinticuatro de enero de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1447.- 9, 18 y 30 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 52/2022, promovido por JAQUELINE FERNANDEZ MARTÍNEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en: Sin Frente a la Vía Pública, sin número, Colonia Sagrado Corazón, Cacalomacan, Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17:50 metros con calle privada.

AL SUR: 17:50 metros con Leobardo Carta.

AL ORIENTE: 24:00 metros con Saúl Alejandro Berra García.

AL PONIENTE. 24.17 metros con Rogelio Avila.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 421.77 m2.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, uno de marzo de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

1448.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LA ROMANA S.A.

Se hace saber que VERGARA DIAZ MARIA DE LOURDES, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 110/2020, en contra de: PEDRO JULIO VERGARA AVILES Y LA ROMANA S.A., de quien reclama las siguientes Prestaciones: a)- La declaración de que ha operado a favor la prescripción positiva de usucapión, respecto del lote número 20 de la manzana 15 w poniente de Valle Ceylán Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de 265.65 metros cuadrados; b) La cancelación de la inscripción que ante el IFREM de esta ciudad aparece a favor de LA ROMANA S.A. bajo el folio real 00282239, de la partida número 128, volumen 41, libro 1, sección 1, respecto del lote de terreno materia de este juicio; c) La inscripción a mi favor que se haga en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de la sentencia Definitiva que se dicte en el presente Juicio respecto del Inmueble; BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1.- El actor en fecha catorce de abril del dos mil celebre contrato de compraventa con ROMANA S.A., respecto de la fracción escrita; 2.- La ROMANA S.A. aparece inscrito como propietario respecto del lote enunciado en la declaración a) con una superficie 265.65 metros con las medidas y colindancias al norte: 26.69 metros con lote 21; al sur: 26.44 metros con lote 19; al oriente 10.00 metros con lote 11; al poniente: 10.00 metros con calle Monterrey; 3.- En fecha 14 de abril del 2000 PEDRO JULIO VERGARA AVILES, me dio la posesión del terreno materia del presente juicio y que la posesión es de buena fe en calidad de propietario pacífica y continua; POR AUTO DE DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), la Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán

presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO NORMA MARTINEZ AGUERO notificadora en funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el veintinueve (29) de noviembre del dos mil veintiuno (2021). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciocho (18) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).- NOTIFICADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. NORMA NAYELY MARTÍNEZ AGUERO.-RÚBRICA.
1449.- 9, 18 y 30 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radico el expediente 46/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, promovido por FRANCISCA ASCENCIO RAMÍREZ, mediante auto de fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós, ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUCINTA

1.- Por medio del contrato de compraventa en fecha veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve, FRANCISCA ASCENCIO RAMIREZ, adquirió de HILARIO ACENCIO CRUZ, el predio que se encuentra ubicado en LA PUERTA, SAN MIGUEL DEL CENTRO MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCON, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN TRES LÍNEAS PRIMERA DE 2.41 METROS, SEGUNDA 2.57 METROS Y TERCERA 27.88 METROS, COLINDA CON GUADALUPE RAMÍREZ ASCENCIO.

AL SUR: 23.49 METROS, COLINDA CON PEDRO ASCENCIO PRIMERO.

AL ORIENTE: 52.34 METROS, COLINDA CON GUADALUPE RAMÍREZ ASCENCIO.

Y AL PONIENTE: 55.62 METROS, COLINDA CON CAMINO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1,522.00 METROS CUADRADOS.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la ciudad de El Oro, Estado de México, a uno de febrero del dos mil veintidós 2022.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE EL ORO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. MARIELA ROSALES VALDES.-RÚBRICA.

1450.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

MARI LILIANA NALLELY CABALLERO ARVEA y BEATRIZ ARVEA CHIMAL.

Se le hace saber que en el expediente número 140/2021, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA LUISA CABRERA CACHO en su contra de ALEJANDRO ENRIQUE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ y ARACELI CABRERA VALENCIA; así como a MARÍ LILIANA NALLELY CABALLERO ARVEA y BEATRIZ ARVEA CHIMAL, las siguientes prestaciones:

A. Que esa H. Autoridad Jurisdiccional se sirva reconocer y declarar mi calidad de POSEEDORA QUE HE OSTENTADO COMO PROPIETARIA Y DE FORMA CONTINUA, ININTERRUMPIDA, PACÍFICA, PÚBLICA Y DE BUENA FE ejercida sin limitación alguna por casi ocho años sobre el inmueble que se identifica como Vivienda de interés social "F" del condominio marcado con el número oficial DOS de la Calle Cerrada de Garzas, construido sobre el lote de terreno número SESENTA Y DOS de la manzana DIECIOCHO, del Conjunto Urbano de tipo de interés social "San Buenaventura", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con derecho a uso exclusivo de un espacio de estacionamiento en área común del condominio, cuya posesión física y material he venido detentando desde el veintinueve de noviembre del año dos mil trece, día que se llevó a cabo la celebración del Contrato de Compraventa Definitivo y SIN Reserva de Dominio que fue celebrado en documento privado, por una primera parte por las Señoras Mari Liliana Nallely Caballero Arvea y Beatriz Arvea Chimal en su calidad de apoderadas de los propietarios y titulares registrales del inmueble Señores Alejandro Enrique Hernández Gutiérrez y Araceli Cabrera Valencia en su calidad de Parte Vendedora, y de una segunda parte la Señora María Luisa Cabrera Cacho en su calidad de

Parte Compradora, el cual he venido poseyendo en mi calidad de propietaria de manera continua, ininterrumpida, pacífica, pública y de buena fe, para efectos de brevedad se conviene que el instrumento jurídico de compraventa antes citado sea designado en lo sucesivo como el "CONTRATO DE COMPRAVENTA".

B. Como consecuencia de lo indicado en el inciso a) que antecede, solicito a esa H. Autoridad Jurisdiccional, que, en términos de los artículos, 5.127 a 5.130 fracción I, 5.140, 5.141 y demás relativos y concordantes del Código Civil de la localidad, me sea declarada y reconocida la USUCAPIÓN que ha operado en mi favor sobre el inmueble citado en el inciso inmediato anterior y, por ende, se me declare Legítima Propietaria del mismo.

C. Con base en la Declaración de Propiedad referida en la prestación contenida en el inciso b.- que antecede en mi favor, se ordene, que la Sentencia Ejecutoriada que declare procedente la Acción de Usucapión, se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco, para que la misma sirva de Título de Propiedad a la actora, en términos del artículo 5.141 del Código Civil de la localidad.

D. El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar.

En escritura número PE seis mil seiscientos treinta y cuatro, Tomo veintiuno, de fecha trece de agosto de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el Licenciado Juan José Pastrana Ancona, Notario Público 203 del Distrito Federal, actual Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la notaría 201 del Distrito Federal, actual Ciudad de México, se hizo constar el contrato de compraventa por medio del cual los Señores Alejandro Enrique Hernández Gutiérrez y Araceli Cabrera Valencia adquirieron el inmueble que se identifica como Vivienda de interés social "F" del condominio marcado con el número oficial DOS de la Calle Cerrada de Garzas, construido sobre el lote de terreno número SESENTA Y DOS de la manzana DIECIOCHO, del Conjunto Urbano de tipo de interés social "San Buenaventura", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con derecho a uso exclusivo de un espacio de estacionamiento en área con la descripción que se transcribe de la escritura de propiedad, que a su vez contiene la que deriva de la escritura de constitución del Régimen de Propiedad en Condominio:

"MANZANA 18, LOTE 62, CASA "F" TIPO: CX -3.00- 2R SUP. CONSTRUIDA = 60.404 M2 EN PLANTA BAJA:

AL NOROESTE: EN 2.963 M CON ÁREA COMÚN (COCHERA).

AL NORESTE: EN 8.137 M CON CASA E.

EN 1.600 M CON PATIO DE SERVICIO DE LA CASA E.

AL SURESTE: EN 3.063 M CON PATIO DE SERVICIO.

AL SUROESTE: EN 9.737 M CON VÍA PÚBLICA.

ABAJO CON CIMENTACIÓN.

ARRIBA CON PLANTA ALTA.

EN PLANTA ALTA:

AL NOROESTE: EN 2.963 M CON VACÍO ÁREA COMÚN (COCHERA).

AL NORESTE: EN 8.137 M CON CASA E.

EN 1.600 M CON VACÍO A PATIO DE SERVICIO DE LA CASA E.

AL SURESTE: EN 3.063 M CON VACÍO A PATIO DE SERVICIO.

AL SUROESTE: EN 9.737 M CON VACÍO A VÍA PÚBLICA.

ABAJO CON PLANTA BAJA.

ARRIBA CON AZOTEA.

% DE INDIVISOS = 16.667%

PATIO DE SERVICIO Y JARDÍN PRIVATIVO CASA "F". SUP. = 13.914 M2

AL NOROESTE: EN 30.63 M CON CASA F.

AL NORESTE: EN 3.038 M CON JARDÍN PRIVATIVO, DE LA CASA E.

EN 1.600 M CON LOTE 61 DE LA MANZANA 18.

AL SURESTE: EN 3.063 M CON LOTE 61 DE LA MANZANA 18.

AL SUROESTE: EN 4.638 M CON VÍA PÚBLICA.

MANZANA 18, LOTE 62 ÁREA COMÚN (COCHERAS) SUP. = 105.060 M2

AL NOROESTE: EN 18.000 M CON VÍA PÚBLICA.

AL NORESTE: EN 5.000 M CON LOTE 63 DE LA MANZANA 18.

EN 1.600 M CON LA CASA A.

EN 1.600 M CON LA CASA E.

AL SURESTE: EN 3.063 M CON LA CASA A.

EN 2.912 M CON LA CASA B, Y EN 2.912 M CON LA CASA C.

EN 3.013 M CON LA CASA D, Y EN 3.013 M CON LA CASA E.

Y EN 2.963 M CON LA CASA R.

AL SUROESTE: EN 6.600 M CON VÍA PÚBLICA.

EN 1.600 M CON CASA D"

Las Señoras Mari Lilitiana Nallely Caballero Arvea y Beatriz Arvea Chimal recibieron el poder que las faculta para actuar conjunta o separadamente de los propietarios del inmueble, Señores Alejandro Enrique Hernández Gutiérrez y Araceli Cabrera Valencia, mismo que fue concedido en términos de la escritura número 7,136 de fecha 1 agosto de 2008, otorgada ante el Notario 114 del Estado de México con residencia en Ixtapaluca.

Por Contrato de Compraventa Definitivo y SIN Reserva de Dominio que en documento privado y con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil trece, fue celebrado por una primera parte por las Señoras Mari Lilitiana Nallely Caballero Arvea y Beatriz Arvea Chimal en su calidad de apoderadas de los propietarios y titulares registrales del inmueble Señores Alejandro Enrique Hernández Gutiérrez

y Araceli Cabrera Valencia en su calidad de Parte Vendedora, y de una segunda parte la Señora María Luisa Cabrera Cacho, en su calidad de Parte Compradora. Exhiben certificado de inscripción y diversos pagos de servicios e impuestos referentes al inmueble; lo que, a través del auto dictado el veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se ha ordenado el EMPLAZAMIENTO de MARI LILIANA NALLELY CABALLERO ARVEA y BEATRIZ ARVEA CHIMAL, por medio de este EDICTO, que contiene una relación sucinta de la demanda.

Edicto que deberá publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Contestación que deberá hacer de forma electrónica, a través del portal digital que para el efecto está dispuesto por la institución en la página de internet: www.pjedomex.gob.mx. servicios en línea, presentación de promociones en línea; conforme lo señala el tercer párrafo del artículo 9 de los lineamientos de operatividad dados a conocer mediante la circular 49/2019 en la que se habilita la competencia de éste órgano jurisdiccional; para lo cual es necesario que el demandado o sus abogados cuenten con la firma electrónica del Poder Judicial del Estado de México (FEJEM); de no contar aún, con firma electrónica por única ocasión se recibirá de forma física en la oficialía de partes común más cercana al domicilio del demandado, en el entendido que, las subsecuentes promociones deberán ineludiblemente promoverse en línea. Asimismo, se precisa que, en el escrito de contestación, deberá designar Licenciado en Derecho o su equivalente con título y cédula profesional, ya que, con el número de esta última, se le autorizará el acceso al expediente electrónico para enterarse de las actuaciones.

Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.168 del Código Procesal Civil, se previene al demandado, para que señale correo electrónico institucional (que se le asigna al obtener la firma electrónica) o en caso de no contar con él, un correo personal con el apercibimiento que de ser omiso, se le practicarán todas las notificaciones por medio de boletín judicial, asimismo, se le hace saber que el resto de las notificaciones se practicarán y surtirán sus efectos conforme a las reglas de las personales.]

Procedase a fijar en la puerta del Juzgado Sexto Civil de Chalco con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, por ser el juzgado que realizó el emplazamiento bajo el exhorto 273/2021, copia íntegra de los autos de fechas veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022) y veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021), por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparecen MARI LILIANA NALLELY CABALLERO ARVEA y BEATRIZ ARVEA CHIMAL, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el proceso en rebeldía.

Debiendo solicitar vía electrónica el acceso al expediente digital, de así considerarlo, para que se imponga de la demanda y de los documentos que se acompañaron como traslado.

Dado en Toluca, México, a los cuatro (04) días de marzo de dos mil veintidós (2022).- FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

1451.- 9, 18 y 30 marzo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA.

En el expediente número 528/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE DÍAZ PONCE, promovido por JORGE DÍAZ CAZARES, el Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, ordenó la venta del inmueble en PÚBLICA ALMONEDA, ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO VEINTIOCHO, DE LA CALLE MOCTEZUMA Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA EDIFICADA MARCADA CON EL NÚMERO SEIS, DE LA MANZANA CUATRO, EN LA COLONIA SAN JUAN TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 225.0 m² (doscientos veinticinco metros cuadrados cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 18.00 metros con lote 7; al Sur: 12.00 metros con lote 5; al Este: 16.15 metros con lote 4; al Oeste: 15 metros con calle sin nombre, cuyos datos registrales son: Propietario: JORGE DÍAZ PONCE, Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este lugar, bajo la partida número 349, volumen 1339, libro primero, sección primera, de fecha siete de marzo de dos mil tres; sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$2,432,950.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el importe antes señalado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en segunda almoneda.

Por lo que convóquese a postores por medio de edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y tabla de Avisos del Juzgado, sin que en ningún caso medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda.

Los que se expiden a los tres días del mes de marzo de dos mil veintidós, en cumplimiento a la audiencia de veintidós de febrero de dos mil veintidós, se ordena la publicación del presente edicto.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA CONCEPCIÓN MATÍAS CIÉNEGA.-RÚBRICA.

359-A1.- 9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

C. LIDIA ORTEGA BADILLO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 169/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "HUEYOTENCO", ubicado en Avenida 16 de Septiembre, sin número, Barrio Coyotepec, Poblado de San Bartolomé Actopan, Municipio de Temascalapa, Estado de México; en fecha veinte 20 de abril del año dos mil doce 2012, la accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compra venta celebrado con el C. SANTOS ORTEGA SALAS, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 656.21 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 23.05 METROS CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE. AL SUR UNO EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 14.68 METROS CON FRANCISCO ORTEGA SALAS, Y LA SEGUNDA DE 11.82 METROS CON FRANCISCO ORTEGA SALAS. AL SUR DOS: 4.75 METROS CON NOE LEANDRO ORTEGA BADILLO. AL ORIENTE: 22.36 METROS CON PEDRO RAMOS. AL PONIENTE UNO EN 10.17 METROS CON NOE LEANDRO ORTEGA BADILLO Y AL PONIENTE DOS: EN 20.25 METROS CON NOE LEANDRO ORTEGA BADILLO.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós 2022. Otumba, Estado de México, 04 de marzo de 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

360-A1.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 124/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RUFINA GALICIA CASTILLO, respecto del inmueble denominado "MILTENTLE" ubicado en Calle sin nombre, Barrio Techichilco, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.50 mts. con SERVIDUMBRE DE PASO, AL SUR: en 17.50 mts. con MODESTA GUZMÁN PALMA, AL ORIENTE: EN 14.05 mts. con REYES ELENO VALVERDE AHEDO y AL PONIENTE: en 13.89 mts. con LAURA ITZEL MARTÍNEZ SUAREZ, con una superficie aproximada de 244.47 metros cuadrados (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CON CUARENTA Y SIETE CENTÍMETROS), manifestando que el quince de noviembre del dos mil dieciséis, el inmueble se adquirió por medio de contrato privado de compraventa con la señora MARTHA GUZMAN PALMA, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal y el Certificado de no inscripción, dicho inmueble cuenta con los pagos de Predial y Traslado de Dominio.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE (14) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- LO EMITE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

361-A1.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1842/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO), promovido por JULIO ISRAEL JIMENEZ GUERRERO en su propio derecho y, respecto del inmueble denominado con el paraje "ZACATENCO" ubicado EN AVENIDA DEPORTISTAS, SIN NUMERO, COLONIA MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, se trata del mismo inmueble en EL PARAJE "ZACATENCO" ubicado en AVENIDA DEPORTISTAS, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 226.66 M2 (DOSCIENTOS VEINTISEIS PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 10.95 metros (diez metros punto noventa y cinco metros) y colinda con MARIO RIVERO GOMEZ; AL SUR: Mide 10.95 metros (diez metros punto noventa y cinco metros) y colinda con AVENIDA DEPORTISTAS; AL ORIENTE: Mide 20.40 metros (veinte metros punto cuarenta centímetros) y colinda con MA. DEL CARMEN URBAN RIVERO; AL PONIENTE: Mide 21.00 metros (veintiún metros punto cero centímetros) y colinda con JOSE ANTONIO RIVERO CONTRERAS.

Se expide a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintidós, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 10 de enero del 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JANET HERRERA MONTIEL.-RÚBRICA.

362-A1.-9 y 14 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 180/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION), promovido por SERGIO PACHECO FRANCO en el que por auto de fecha dieciocho de febrero del dos mil veintidós (2022), se ordenó publicar edictos, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley, respecto los siguientes hechos:

Según se acredita con el contrato privado de compra venta de fecha 09 (nueve) de abril del año dos mil diez, el C. SERGIO PACHECO FRANCO, adquirió privadamente del C. GALDINO VARGAS DE LA LUZ el predio ubicado DOMICILIO CONOCIDO SIN NUMERO, LOCALIDAD DE TRANSFIGURACION, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, siendo actualmente su superficie, medidas y colindancias las siguientes:

Superficie 210.00 M2, (Doscientos diez metros cuadrados) al Norte 10.00 metros, colinda con GALDINO VARGAS DE LA LUZ, al Sur 10.00 metros, colinda con camino, al Oriente 21.00 metros, colinda JULIO VARGAS DE LA LUZ, al Poniente 21.00 metros, colinda con GALDINO VARGAS DE LA LUZ.

Desde la fecha en que se adquirió dicho inmueble el C. SERGIO PACHECO FRANCO, ha mantenido la posesión física del mismo hasta hoy día.

Se expide para su publicación al 04 del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).- Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: 18 de febrero de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

363-A1.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

YANET GUADALUPE VILLALOBOS LUNA, por su propio derecho, bajo el número de EXPEDIENTE 231/2022, respecto del juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado PARAJE "COCINEROS", ubicado en el MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, actualmente ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA EL BAÑADERO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 44.14 (CUARENTA Y CUATRO PUNTO CATORCE) METROS, COLINDA CON PRIVADA DE SERVICIO DE 4.00 (CUATRO) METROS DE ANCHO; AL SUR.- 44.14 (CUARENTA Y CUATRO PUNTO CATORCE) METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SUCESIÓN DE ADALBERTO VILLALOBOS; AL ORIENTE.- 16.00 (DIECISÉIS) METROS Y COLINDA CON ZANJA REGADORA, ACTUALMENTE CALLE PRIVADA; AL PONIENTE: 15.72 (QUINCE PUNTO SETENTA Y DOS) METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ALFREDO VILLALOBOS JIMENEZ; CON UNA SUPERFICIE: QUE MIDE 700.06 (SETECIENTOS PUNTO CERO SEIS) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico de circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los cuatro de marzo del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

364-A1.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: A PERSONA QUE SE SIENTA AFECTADA: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 355/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por JESUS ROSALES GARCIA en representación de su menor hija HANNA JANINE ROSALES SALINAS, se dictó auto de fecha catorce de

febrero de dos mil veintidós, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha catorce de febrero de dos mil veintidós, por tanto, se hace una relación sucinta de las prestaciones. La promovente solicita la inscripción judicial respecto del inmueble ubicado en CARRETERA SANTA MARIA CUEVAS-ZUMPANGO, SIN NUMERO, SAN MIGUEL BOCANEGRA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO. Prestaciones: La inscripción judicial mediante información de dominio para que mediante resolución judicial ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Zumpango, Estado de México un predio que se identifica con el número de clave catastral 115 24 052 54 00 0000 y está ubicado en CARRETERA SANTA MARIA CUEVAS-ZUMPANGO, SIN NUMERO, SAN MIGUEL BOCANEGRA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, mismo que carece de antecedentes registrales y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.00 METROS CON; LEAL LOPEZ Y ESTELA PADILLA RAMIREZ; 11.70 METROS LINDA CON CERRADA DEL GUAYABO, 2.45 METROS LINDA CON ANTES MAURO HERNANDEZ DELGADO AHORA MARTIN CORONA JIMENEZ; AL SUR: 17.65 METROS LINDA CON ANTES GREGORIO BAUTISTA FLORES AHORA ALFREDO BAUTISTA MIZETE; AL ORIENTE: 10.45 METROS CON MAURO HERNANDEZ DELGADO AHORA MARTIN CORONA JIMENEZ; 9.84 METROS LINDA CON ANTES RICARDO REYES BAUTISTA AHORA MARTHA YOLANDA CASTRO HERNANDEZ; AL PONIENTE: 3.00 METROS LINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; 19.83 METROS LINDA CON LEAL LOPEZ Y ESTELA PADILLA RAMIREZ. Dicho predio tiene una superficie de 283.00 metros cuadrados aproximadamente. Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: En fecha cinco del mes de diciembre de dos mil diecisiete celebre contrato de compraventa, respecto del inmueble ubicado en CARRETERA SANTA MARIA CUEVAS-ZUMPANGO, SIN NUMERO, SAN MIGUEL BOCANEGRA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el Inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el suscrito he venido poseyendo el inmueble objeto del presente asunto, y dicha posesión ha sido en apego a la normatividad del régimen ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS POR LO MENOS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los uno de marzo de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de febrero de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.- RÚBRICA.

365-A1.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

C. MARISELA GARCÍA GARCÍA.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha trece de agosto de dos mil veintiuno, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovidas por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARISELA GARCÍA GARCÍA, con número de expediente 227/2019, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 fracción, II y 122, fracción II del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARISELA GARCÍA GARCÍA, el presente proveído: -----

- - En la Ciudad de México a trece de agosto de dos mil veintiuno.-----

- Agréguese a sus autos el escrito del Apoderado legal de la parte actora en el presente juicio, por hechas las manifestaciones que se contienen en el escrito de cuenta tomando en consideración las mismas, así como las constancias de autos, por IGNORAR LA PARTE ACTORA EL DOMICILIO ACTUAL DE LA DEMANDADA MARISELA GARCÍA GARCÍA, es procedente conforme a lo dispuesto por los artículos 111 fracción, III y 122, fracción II del Código de Procedimientos Civiles, ordenar su EMPLAZAMIENTO A JUICIO MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial de éste Tribunal y en el periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber a dicha demandada, el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con número de expediente 227/2019, respecto al pago de la suma de \$7'515,900.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital vencido del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, y de más adeudos derivados del mismo; para que dentro del término de TREINTA DIAS produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el presente Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 271 y 637 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos como base de la acción; tomando en consideración que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Naucalpan, Estado de México, para los efectos de que se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos, en los lugares de costumbre por esa entidad, acompañándose los mismos al respectivo exhorto.- NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciado MARIO SALGADO HERNÁNDEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Norma Calderón Castillo, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

Ciudad de México a 14 de enero del 2022.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JUAN CARLOS ESCOBAR SALAVERRÍA.- RÚBRICA.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

366-A1.- 9, 18 y 30 marzo.